

## RESOLUCION GENERAL N° 22 /2002

VISTO:

El Decreto n° 665/02 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 1.974 - Impositiva año 2002 -, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de tres (3) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional-, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el primer sorteo, el inciso 2) del artículo 5° del referido Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los Impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 1999):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Establecer que a efectos de integrar los padrones a utilizar en el primer sorteo, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley n° 1.974 y el Decreto n° 665/02, el vehículo, inmueble o contribuyente deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 30 de Abril de 2002. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 2 del año 2002, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4 del año 2001, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 1 del año 2002, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, y
- d) 3 del año 2001, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Santa Rosa (La Pampa), 13 de Mayo de 2002.-  
jdf